



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 806-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 15 de julio del 2024.

VISTO: El Informe N° 072-2024/MDCH/SGDEL-R/RPPC, de fecha 24 de junio del 2024; Informe N° 43-2024-MDCH-OSLI-DSPI-IO/MFS, de fecha 26 de junio del 2024; informe N° 1170-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 27 de junio del 2024; informe N° 01248-2024-GDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 04 de julio del 2024; Informe Legal N° 0846-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de julio del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis la Conformación de Comité de Recepción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391057, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo Artículo primero, literal C, numeral 4°, delega la facultad para "**Designar al comité de Recepción y Liquidación de obra(...)**";

Que, de aplicación supletoria se tiene que mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueban las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la misma que estipula lo siguiente en referencia a la recepción de obra, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta.(...)

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM; que regula sobre los procedimientos de carácter Técnico - Administrativo que orienten a los procesos de Ejecución de Proyectos de Inversión, estipulando en el numeral 7.2.4.6. respecto de la Entrega y recepción del proyecto de Inversión e IOARR lo siguiente:

1. Quince días calendario antes de la culminación de la obra, el residente de obra o proyecto anotara el hecho en el cuaderno de obra y solicitará la Entrega y Recepción de la misma; el inspector/supervisor de obra o proyecto informara inmediatamente al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos. Se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la obra a partir de la fecha real de termino cuando el inspector o Supervisor de Obra consigne su conformidad en el Cuaderno de Obra.
2. La Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, mediante la Unidad de Liquidación de Proyectos, convocara a la Comisión permanente de entrega y recepción de las Obras o Proyectos designados por Resolución de Gerencia Municipal a efectos de que en plazo posterior a la fecha de terminación de la Obra, se constituyan en la obra para proceder con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de la Obra y/o Proyecto;



3. El residente de obra o proyecto en forma conjunta, con el Inspector/Supervisor deberán presentar al **COMITÉ PERMANENTE DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA O PROYECTO** para su verificación: Memoria descriptiva valorizada, metrados post construcción, planos post construcción, protocolos de pruebas y registros fotográfico del proceso constructivo (documentos que son parte del informe final de obra o proyecto);
4. De no existir observaciones, comité permanente de entrega y recepción de obra o proyecto teniéndose por concluida en la fecha indicada, levantándose el Acta de Entrega y Recepción de obra o proyecto; de existir observaciones estas se consignarán en el Acta (o pliego) de observaciones y no se recibirá la Obra, determinando el plazo para subsanarlas, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción del acta;
5. En caso que el residente de obra o proyecto no estuviera conforme con las observaciones, anotara su discrepancia en el Acta de Observaciones del Comité Permanente de Entrega y Recepción de Obra o Proyecto, elevara a la Oficina de Supervisión y Liquidación adjuntando todo lo actuado, sustentando sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, debiendo pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo;
6. Subsanada las observaciones el residente de obra solicitara nuevamente por escrito la entrega y recepción de la obra o proyecto. La verificación debe realizar el comité de Entrega y Recepción de Obra o proyecto que se limitara a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta inicial, no pudiendo formular nuevas observaciones. De encontrar levantadas las observaciones el Comité Permanente suscribirá el Acta de Entrega y Recepción de Obra o Proyecto;
7. El plazo para la liquidación de la obra o proyecto se computa desde el día siguiente de la suscripción del acta de Entrega y recepción de la obra o proyecto;
8. Esta permitido la recepción parcial de la obra, las mismas que se garantice su funcionamiento de forma independiente del total de la Obra o Proyecto (verificar los componentes del proyecto de inversión)

Mediante Asiento N°617 del cuaderno de registro de ocurrencias, la residencia de obra da por culminada la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391057, dentro del plazo vigente, por lo que, mediante informe N° 072-2024/MDCH/SGDEL-R/RPPC, de fecha 24 de junio del 2024, el Ing. Ramiro Rolando Padilla Capcha, en su condición de Residente de Obra, solicita conformación de comité de recepción.

Que, a través del Informe N° 43-2024-MDCH-OSLI-DSPI-IO/MFS, de fecha 26 de junio del 2024, el Ing. Manuel Fernandez Sota, inspector de obra, solicita la conformación del comité de recepción de obra, conformado por un primer integrante (presidente), un segundo, tercer y cuarto integrante quienes serán los responsables de recepcionar dicho proyecto, en vista que el proyecto se encuentra en la etapa de culminación.

Que, a través del Informe N° 1170-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, presenta propuesta de conformación de la comisión de recepción del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391057, según los siguientes profesionales:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROCEDENCIA
01	Ing. Felix Boza Choquehuanca	Presidente	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local
02	CPC Rodolfo Carlos Loayza Inquil	Integrante	Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad
03	Ing. Manuel Fernandez Sota	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
04	Ing. Gamaniel Mosquera Silva	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones



Que, mediante informe N° 01248-2024-GDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 04 de julio del 2024, el Ing. Felix Boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local, solicita aprobación de propuesta de conformación de comité de recepción y se emite el presente documento para su aprobación mediante acto resolutivo con el fin de dar recepción al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe Legal N° 0846-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de julio del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción del Proyecto con CUI N° 2391057.

Kusi Kawsanapaq



Que, a razón de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM de fecha 12 de octubre del 2021; los documentos que forman parte de la presente y mediante la Unidad de Liquidación de Proyectos (previa anotación de culminación y solicitud de conformación de comité del residente de obra o proyecto del hecho en el cuaderno de obra), convocara a la **COMISIÓN PERMANENTE DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS O PROYECTOS DESIGNADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL** a efectos de que en plazo posterior a la fecha de terminación de la Obra, se constituyan en la obra para proceder con la verificación del fiel cumplimiento, por lo cual, este despacho emitirá el presente acto resolutivo, conforme los parámetros establecidos en la Directiva precitada;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Recepción del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391057, conforme a lo prescrito en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por lo que a partir de la fecha el mismo estará integrada conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROCEDENCIA
01	Ing. Felix Boza Choquehuanca	Presidente	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local
02	CPC Rodolfo Carlos Loayza Inquil	Integrante	Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad
03	Ing. Manuel Fernandez Sota	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
04	Ing. Gamaniel Mosquera Silva	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento correspondiente del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a las disposiciones de la normativa pertinente, sobre todo de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Fillico
GERENTE MUNICIPAL

G.Mpae
C.C
Alcaldía
SGDEL
O.S.I.I
Integrantes del comité
OTISI